

San Salvador, 20 de enero de 2021

ACUERDO No. 67

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía, corresponde a esta Secretaría de Estado emitir las disposiciones necesarias para lograr el cumplimiento efectivo de las acciones que legalmente le compete desarrollar, en aplicación de los marcos legales correspondientes en la tramitación de sus procesos técnicos, operativos y administrativos.
- II. Que es atribución del Ministro(a), de conformidad a lo establecido en el artículo 7, literal a) del precitado Reglamento Interno, dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio, y para el caso, ejercer jurisdicción en todas las unidades y dependencias orgánicas del mismo;
- III. Que de conformidad al artículo 17 del mismo Reglamento Interno, Asuntos Jurídicos, está conformado por un Director(a) quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento;
- IV. Que el Ministerio de Economía ha establecido dentro de sus prioridades institucionales la excelencia operacional como eje estratégico con el objetivo de garantizar servicios eficientes y con valor agregado;
- V. Que la excelencia operacional institucional requiere delimitar las competencias de la gestión legal a fin de garantizar un eficiente cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en cada uno de los servicios que se brindan;

POR TANTO,

En uso de sus facultades generales, **ACUERDA:**

- 1) SUSTITUIR el artículo 17 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía, por lo siguiente:



“Artículo 17.- Asuntos Jurídicos

Tiene como objetivo brindar asesoramiento legal y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que requieren los o las Titulares y las unidades organizativas, según sea solicitado. Está conformado por un Director(a) quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Realizar la asesoría jurídica que requiera el Despacho Ministerial
- b) Analizar y emitir opiniones legales sobre proyectos de ley, reglamentos y demás normativa relacionadas al quehacer del Ministerio de Economía, según sea solicitado por parte del Despacho Ministerial;
- c) Proporcionar, a las dependencias del MINEC, asesoría jurídica respecto a la interpretación y aplicación de leyes, decretos, reglamentos, actos administrativos, contratos y demás instrumentos jurídicos involucrados en las actividades del Ministerio de Economía, según sea solicitado por el Despacho Ministerial;
- d) Apoyar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional en la implementación de nueva normativa relacionada con el quehacer Institucional;
- e) Velar por la legalidad de los Actos Administrativos que sean sometidos a revisión de la Dirección y que sean emitidos por funcionarios del MINEC;
- f) Apoyar dando opiniones legales y cualquier otro apoyo jurídico a las diferentes Direcciones y Despacho Ministerial, en aspectos legales que son de competencia del MINEC, que sean solicitados por las diferentes Direcciones y Despacho Ministerial;
- g) Tramitar solicitudes dirigidas a los o las Titulares del Ramo, que sean remitidas para su análisis y resolución, por parte del Despacho Ministerial;
- h) Iniciar, tramitar y dar seguimiento a los procesos judiciales y procedimientos administrativos ante las Instancias respectivas, ya sea como demandante o demandando; siempre y cuando se otorgue expresamente el poder por parte del Titular para actuar, en coordinación con las Unidades o Direcciones pertinentes y el Despacho Ministerial;
- i) Expedir certificaciones, auténticas, así como transcribir acuerdos, resoluciones u otros documentos autorizados por los o las titulares, para ser comunicados a los interesados;
- j) Elaborar instrumentos públicos y documentos que deben ser otorgados por los o las Titulares, así como gestionar la inscripción de los documentos respectivos en su caso, según sea solicitado;

- k) Llevar un Registro de Acuerdos y Resoluciones emitidos por los o las Titulares; y
 - l) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.
- 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

Maria Luisa Hayem Breve
MARÍA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA



